



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 940
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY DE FORTALECIMIENTO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL”**

Artículo 1º. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Artículo 2º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro que brindan acogimiento circunstancial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como a otros centros que acogen niñas, niños y adolescentes con problemática de adicción a drogas y/o alcohol y niños trabajadores por su cuenta propia.

Artículo 3º. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son los siguientes:

Interés superior.- Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías.

Desarrollo Integral.- Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.

Corresponsabilidad.- Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos.

Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos Municipales actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.

Bienestar Común.- La actuación de los gobiernos autónomos municipales se fundamenta y justifica en el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del “vivir bien”, propio de nuestras culturas.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende además el manejo honesto de los recursos públicos.

Protección Especial.- Comprende acciones encaminadas a prevenir o restablecer los derechos que se encuentren amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso, maltrato, explotación, en situación de calle, niñas y adolescentes embarazadas, trabajadoras o trabajadores por cuenta propia, consumidoras o consumidores de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que padezcan de enfermedades como el VIH/SIDA y otras situaciones que requieran de protección especial.

Artículo 4º. (SOLICITUD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA). El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al recibir de manera formal una solicitud de cooperación económica por parte de una institución sin fines de lucro dedicada a dar cobijo a niñas, niños y adolescentes derivados de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia bajo acogimiento circunstancial que se encuentren en situación de riesgo social, trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, niñas y adolescentes embarazadas y consumidoras o consumidores de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, podrá brindar dicho apoyo, previa presentación de un proyecto que formalice y refleje la misión, visión, objetivos generales y específicos, financiamiento, duración, administración, seguimiento, control y evaluación orientado y enmarcado dentro de lo establecido en la presente Ley y la normativa municipal aplicable, a través de la unidad organizacional correspondiente, instancias que realizarán los informes correspondientes de viabilidad legal, técnica y financiera a objeto de elaborarse los convenios respectivos para su posterior remisión a consideración del Órgano Deliberante en virtud al artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y del ordenamiento municipal vigente.

Artículo 5º. (DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS). Una vez aprobado el convenio mediante resolución expresa emitida por la instancia legislativa, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para viabilizar el desembolso.

Artículo 6º. (DESTINO DE LOS RECURSOS). La asignación económica estará orientada a cubrir gastos de servicios básicos: luz, agua, teléfono; otros gastos directos de funcionamiento como: productos farmacéuticos, alimentación, y refacciones menores, recursos económicos que estarán previstos y asignados dentro de las posibilidades financieras de la municipalidad, y como contraparte las instituciones sin fines de lucro acogerán de manera circunstancial a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo social y/o acoger a niñas niños y adolescentes trabajadores, consumidores de alcohol u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes y/o niñas o adolescentes embarazadas, que sean derivadas por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 7º. (DESEMBOLSO Y DESCARGOS). Una vez aprobado el convenio por el Órgano Deliberante mediante Resolución Municipal, se efectuará el desembolso a las entidades financieras bajo la modalidad de recursos sujetos a rendición de cuentas, autorizados para cada caso mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Municipal.

Entiéndase a estos desembolsos como cargos a rendir, debiendo dichas instituciones, efectuar los descargos documentales y presentar los respaldos suficientes y completos.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Los descargos deberán ser presentados de manera indefectible en la misma gestión en que se emita el respectivo cheque, y conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 1178.

Artículo 8°. (FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO). A los fines de constatar y hacer seguimiento del destino de los recursos y si los mismos cumplieron los objetivos del proyecto, se deberá incorporar en el convenio una cláusula respecto a la fiscalización y control a cargo del Órgano Legislativo Municipal conforme a sus competencias de Ley, como también de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" y artículo 16 numeral 15 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por su parte la unidad organizacional correspondiente, deberá realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

Artículo 9°. (REGLAMENTACIÓN). De conformidad a lo establecido en los Artículos 35 al 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, EL Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, deberá emitir el correspondiente Decreto Municipal que establezca el reglamento específico que se requiere para este tipo de transferencias, en un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 10°. (VIGENCIA). La presente Ley entrará en vigencia plena luego de su publicación oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Los asuntos municipales que se iniciaron o se encuentran en trámite, deberán concluir con los procedimientos Municipales de aplicación al momento de su iniciación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque "Los Mangales I", a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de septiembre 2018.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL